

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.

Bellavista, 01 de diciembre del 2017

Señor: _____
Presente. _____

RECIBIDO
HORA: 10:30
FOLIOS: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección del Departamento Académico
de Ingeniería de Alimentos
19 DIC 2017
RECIBIDO
Hora: _____ Firma: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección del Departamento Académico
de Ingeniería Pesquera
19 DIC 2017
RECIBIDO
Hora: _____ Firma: _____

Con fecha primero de diciembre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0310 - 2017-CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto los Oficios N° 179 - 2017-EPIP/FIPA y N° 227 - 2017-EPIP/FIPA recibidos el 30 de octubre del 2017 respectivamente, mediante los cuales los directores (e) de las escuelas profesionales de Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos, sede Callao y Filial Cañete, remiten las propuestas de la programación académica del Ciclo de Nivelación 2018-N y Ciclo de Verano 2018- V, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 75° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios en la Universidad, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible. La modalidad de estudios es presencial, puede ser semipresencial o distancia.

Que, el Art. 83° del Estatuto establece que la Universidad programa un ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de estudios.

Que, de acuerdo al Art. 57° del Reglamento de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 042-2011-CU, el régimen de estudios profesionales de la Universidad Nacional del Callao se organiza por ciclos académicos regulares por una duración máxima de diecisiete semanas. Los ciclos de verano denominados también ciclos vacacionales, son ciclos especiales con una duración máxima de 8 semanas y con doble carga horaria en cada una de las asignaturas programadas.

Que, la programación académica de cada Escuela Profesional, es aprobada por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo o Director de la Escuela Profesional en coordinación con los jefes de los Departamentos Académicos. Su planificación, ejecución, control y dictamen es responsabilidad compartida del Consejo de Facultad, Escuela Profesional y Departamento Académico.

Estando a los documentos al visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 44°, 180° numeral 19 y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Verano 2018-V de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de las sede Callao y Filial Cañete, que comprenden asignaturas del plan de estudios del 1997 y el nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.
- 2° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Nivelación 2018 -N de la escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de las sede Callao y Filial Cañete, que comprenden asignaturas del nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.
- 3° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Verano 2018-V de la Escuela Profesional de Ingeniería de Pesca de las sede Callao, que comprenden asignaturas del plan de estudios del 1997 y el nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.
- 4° **APROBAR**, la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Nivelación 2018 -N de la escuela Profesional de Ingeniería de Pesca de la sede Callao, que comprenden asignaturas del plan de estudios del 1997 y el nuevo plan de estudios del 2016, la misma que forman parte integral de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICE-RECTORACÍO ACADÉMICO
08 ENE 2018
N° ORDEN: _____ N° EXP: _____
Hora: 10:25 Firma: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina Recursos Humanos
08 ENE 2018
RECIBIDO
HORA: 9:50 FIRMA: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Registros y Archivos
Académicos
19 DIC. 2017
SECRETARÍA - DIRECCIÓN
N° _____
Hora: 11:00 Firma: _____

5° ELEVAR, la presente resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) para conocimiento y fines pertinentes.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería de Alimentos y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0310 - 2017-CPFA

19 DIC 2017

CONSIDERANDO

Que, el Art. 12° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios en la Universidad se rige por el sistema de créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con un número fijo de créditos por semestre, la modalidad de estudios es presencial, puede ser presencial o distancia.

Que, el Art. 83° del Estatuto establece que la Universidad programa un ciclo de titulación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su inscripción de créditos en relación a la fecha de inicio de los estudios.

Que, de acuerdo al Art. 57° del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el sistema de estudios de la Universidad Nacional del Callao se organiza por ciclos académicos regulares por una duración máxima de dieciséis semanas. Los ciclos de estudio de los estudiantes también pueden ser especiales con una duración máxima de 8 semanas y con un número de créditos por ciclo que no exceda de los establecidos en el Reglamento de Estudios.

Que, la programación académica de cada carrera profesional, es aprobada por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo o Director de la Escuela Profesional en coordinación con las Juntas de Profesores Académicos, su planificación, ejecución, control y dictamen es responsabilidad compartida del Consejo de Facultad, Escuela Profesional y Departamento Académico.

Estado de los documentos de vista y lo contenido y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 44°, 187°, numeral 1° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30320.

RESUELVE

1° APROBAR la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Verano 2018-V de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la sede Callao y Filial Cañete, que comprenden asignaturas del ciclo de estudio del 1997 y el nuevo plan de estudio del 2014, la misma que tomará parte integral de la presente resolución.

2° APROBAR la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Nivelación 2018-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la sede Callao y Filial Cañete, que comprenden asignaturas del nuevo plan de estudio del 2014, la misma que tomará parte integral de la presente resolución.

3° APROBAR la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Verano 2018-V de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la sede Callao, que comprenden asignaturas del plan de estudio del 1997 y el nuevo plan de estudio del 2014, la misma que tomará parte integral de la presente resolución.

4° APROBAR la Programación Académica de Asignaturas del Ciclo de Nivelación 2018-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la sede Callao, que comprenden asignaturas del plan de estudio del 1997 y el nuevo plan de estudio del 2014, la misma que tomará parte integral de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Registros y Archivos Académicos
19 DIC 2017
SECRETARÍA - DIRECCIÓN

REGISTRADO
08 ENE 2018
FIPMA

08 ENE 2018
10:52